Expediente: **667/21**
Carátula: **ORTIZ JOANA GRACIELA C/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **02/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO
20267747785 - GUZMAN, DIEGO EZEQUIEL-POR DERECHO PROPIO
20213275608 - BIG FISH SA, -DEMANDADO
27375007881 - ORTIZ, JOANA GRACIELA-ACTOR
20213275608 - JIMENEZ SANTILLAN, MARCELO ESTEBAN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 667/21

H103104743228

JUICIO: "ORTIZ, JOANA GRACIELA c/ COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 667/21.-

San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre del 2.023.-

Mediante decreto del 11/09/2023, se fijó audiencia del art. 71 del CPL para el día de la fecha a las 11:00 hs., a llevarse a cabo de manera virtual y remota, por medio de la plataforma ZOOM.

En mérito a lo ordenado en el proveído mencionado, siendo las 11.00 hs., el Prosecretario SERGIO GUSTAVO GABAR, procede a dar inicio a la reunión. Encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada, la letrada **CONSTANZA RODRÍGUEZ (MP 9586)**, apoderada de la actora, conforme al poder general para juicios previamente adjuntado; y el titular de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación, Dr. **CÉSAR GABRIEL EXLER.**

ACTO SEGUIDO, se procede a realizar una llamada telefónica al número de celular del letrado apoderado de la demandada, Dr. Jiménez Santillán Marcelo, antes de la apertura de la audiencia, pero el mismo no respondió. Asimismo, se hace constar que las demandadas, **COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS SRL** y **BIG FISH SA**, se encuentran correctamente notificadas en fecha 22/09/2023, conforme surge de las constancias informáticas de autos -en especial- las presentaciones de fecha 26/09/2023.

A lo que S.S. PROVEE: 1) En virtud de lo dispuesto por el art. 73 del CPL, téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. Póngase a conocimiento de la accionada. **2)** Difiérase el inicio del cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba para el día siguiente al **13/12/2023**, o en su defecto, para el día posterior al que se notifiquen en el casillero digital los respectivos cuadernos de prueba. **3)** NOTÍFÍQUESE la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada de la CSJT N° 1562/22. Con lo que se da por finalizado el acto a las 11:20 hs., previa lectura y ratificación de su contenido por la parte presente interviniente, dejándose constancia que la misma no firma la presente acta por cuanto la audiencia fue celebrada en forma virtual, haciéndolo únicamente S.S. por **ANTE MÍ** de lo que doy fe de este acto.-

Actuación firmada en fecha 01/11/2023

Certificado digital:
CN=GABAR Sergio Gustavo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20242004427

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.